

Proceso: ALIMENTOS

Radicado: 2021-00182-00

OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la información solicitada por el Director de las prestaciones sociales del ejército, se tiene que una vez revisado el expediente en ningún momento este juzgado dio orden de embargo sobre la indemnización por disminución de la capacidad laboral del señor JHON ALEXANDER OSPINA RÁMIREZ, ya que las partes allegaron a un acuerdo el pasado 5 de mayo de los corrientes sin que se hubiera previsto que tal emolumento fuera susceptible de medida cautelar. Por Secretaria líbrese la comunicación respectiva.

De otro lado, se anexa al expediente el escrito allegado por las partes en donde manifiestan que el demandado no tiene vigente la medida cautelar de embargo del salario y demás prestaciones sociales, lo cual se requiere para que sea aclarado ya que riñe con lo plasmado en el acta de audiencia calenda cinco de mayo de la presente anualidad, por lo que deben precisar si es el deseo que la medida cautelar de embargo sea levantada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written over a light blue grid background.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 16-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA